

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 26 de junio de 2025, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Málaga, por la que se aprueba el Programa Anual de Inspección de Aprovechamientos de Aguas en el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate en la provincia de Málaga para el año 2025.*

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 6 de febrero de 2025, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Aguas y Desarrollo Rural en Málaga emitió la correspondiente propuesta del programa anual de inspección, que fue remitida al Servicio de Dominio Público Hidráulico de las Cuencas Atlánticas para su informe, tal y como establece el apartado 6 de la Instrucción de 22 de marzo de 2021, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se establecen criterios comunes para la inspección, vigilancia y control de aprovechamientos de aguas.

Segundo. El 9 de mayo de 2025, se recibe por parte del Servicio correspondiente de la Dirección General de Recursos Hídricos informe sobre los programas anuales de inspección, para el ámbito territorial de la provincia de Málaga, tanto de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas como de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate, verificando que se han aplicado los criterios comunes establecidos en la Instrucción de 22 de marzo de 2021.

Tercero. Mediante oficio de 9 de mayo de 2025, firmado por el Comisario de Aguas, se recibe el citado informe, indicando además que las resoluciones aprobatorias de los programas de inspección de aprovechamientos deberían ser publicadas en el BOJA.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 8 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía establece que corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito de las aguas de su competencia, entre otras, la ordenación y concesión de los usos del agua y las funciones de policía sobre el dominio público hidráulico.

Segundo. De conformidad con el apartado 3 del artículo 49 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía con carácter anual se aprobará y ejecutará por la Consejería competente en materia de agua, directamente o, en su caso, a través de sus entidades instrumentales, un programa de inspecciones de aprovechamientos de acuerdo con los criterios fijados en ese precepto.

Tercero. Conforme al Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponde a dicha Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas.

00322875

Cuarto. La Instrucción de 22 de marzo de 2021, de la entonces Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos (en adelante DGPRH), por la que se establecen los criterios comunes para la inspección, vigilancia y control de aprovechamientos de aguas, establece en su apartado sexto que: «Cada Delegación Territorial con competencia en materia de aguas elaborará y aprobará un programa anual de inspección de aprovechamientos de aguas por cada una de las demarcaciones hidrográficas con territorio dentro de su correspondiente provincia, de acuerdo con el artículo 49 de la LAA y los criterios comunes establecidos en los apartados anteriores.»

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derechos arriba indicados, esta Delegación Territorial

### R E S U E L V E

Aprobar el Programa Anual de Inspección de Aprovechamientos de Aguas en el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate en la provincia de Málaga para el año 2025 y el Acta de inspección de aprovechamientos, cuyos respectivos textos se incluyen como Anexo I y II a esta resolución.

Málaga, 26 de junio de 2025.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

### ANEXO I

#### PROGRAMA ANUAL DE INSPECCIÓN DE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALETE Y BARBATE EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA PARA EL AÑO 2025

##### 1. Antecedentes:

Según el artículo 8 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía (en adelante LAA), corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito de las aguas de su competencia, entre otras, la ordenación y concesión de los usos del agua y las funciones de policía sobre el dominio público hidráulico.

En relación con dichas labores de policía, el artículo 49 de la LAA regula los planes y programas de inspección y control.

Respecto a los aprovechamientos de agua, el apartado 2 del artículo 49 de la LAA establece que para las personas y entidades titulares de derechos al uso privativo de las aguas se llevará a cabo un plan de control de las condiciones en que deban realizarse dichos aprovechamientos, en función de la importancia de los mismos.

De conformidad con el apartado 3 del artículo 49 de la LAA con carácter anual se aprobará y ejecutará por la Consejería competente en materia de agua, directamente o, en su caso, a través de sus entidades instrumentales, un programa de inspecciones de aprovechamientos de acuerdo con los criterios fijados en ese precepto.

Por otra parte, el artículo 109.3 de la LAA dispone que la iniciación de los procedimientos sancionadores es competencia de las Delegaciones Territoriales, a las que en consecuencia también les corresponden las labores previas de vigilancia, inspección y control.

Es en este ámbito, en el que se enmarca la Instrucción de 22 de marzo de 2021, de la entonces Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos (en adelante DGPRH), por la que se establecen los criterios comunes para la inspección, vigilancia y control de aprovechamientos de aguas, que en su apartado 6 establece que: «Cada Delegación Territorial con competencia en materia de aguas elaborará y aprobará un programa anual de inspección de aprovechamientos de aguas por cada una de las demarcaciones

00322875

hidrográficas con territorio dentro de su correspondiente provincia, de acuerdo con el artículo 49 de la LAA y los criterios comunes establecidos en los apartados anteriores.»

Actualmente y de acuerdo al artículo 7 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las competencias que tenía atribuidas la anterior Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, salvo las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.

Conforme al Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponde a dicha Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas.

Por último, hay que indicar la Instrucción de 8 de marzo de 2023, de la Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (en adelante SGSMEA), para establecer el procedimiento de actuación entre la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en materia de aguas. Esta instrucción, según su apartado segundo, tiene por objeto establecer el marco de actuación entre ambas consejerías en materia de vigilancia, control y policía del dominio público hidráulico y sus servidumbres, mediante la actuación de los Agentes de Medio Ambiente, adscritos a la primera.

### 2. Ámbito de aplicación:

La provincia de Málaga participa en el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir (6,44% de la superficie provincial), de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (91,40% de la superficie provincial) y de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate (2,16% de la superficie provincial).

La Instrucción de la DGPRH se refiere a los aprovechamientos de aguas situados en el ámbito territorial de las cuencas intracomunitarias andaluzas, estas son:

- Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.
- Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate.
- Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras.

Dispone además que cada Delegación Territorial con competencia en materia de aguas elaborará y aprobará un programa anual de inspección de aprovechamientos de aguas por cada una de las demarcaciones hidrográficas con territorio dentro de su correspondiente provincia, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley de Aguas de Andalucía y los criterios comunes establecidos en la propia Instrucción.

De acuerdo con lo anterior, el ámbito territorial de aplicación del presente programa de inspección de aprovechamientos de aguas corresponde con el de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas del Guadalete y Barbate en la provincia de Málaga.

### 3. Competencia:

Indica la Instrucción de la DGPRH que, con relación a la inspección, vigilancia y control de aprovechamientos de aguas, corresponden a las Delegaciones Territoriales competentes en materia de aguas, entre otras, las siguientes funciones:

- Con carácter general, las labores de inspección, vigilancia y control asignadas a la consejería competente en materia de aguas.
- Llevar a cabo el control de las condiciones en que deben realizarse los aprovechamientos de agua autorizados o concedidos, de acuerdo con el artículo 49.2 de la LAA.
- La elaboración, aprobación y ejecución de los programas anuales de inspección, de acuerdo con el artículo 49.3 de la LAA.
- La iniciación de los procedimientos sancionadores, así como la imposición de sanciones en materia de agua hasta 60.000 euros, de acuerdo con el artículo art. 109.2 de la LAA.

- La instrucción del resto de procedimientos administrativos que corresponda incoar tras el resultado de la inspección (caducidad de concesión, modificación de características, etc.), así como en general los relativos a la disciplina en materia de agua.
- El requerimiento a los titulares de los aprovechamientos de aguas o de los terrenos inspeccionados para que adopten las medidas que sean necesarias de acuerdo con la legislación vigente, (instalación de contadores homologados, clausura de captaciones o pozos abandonados, demolición de lo construido ilegalmente, reparación de daños, o cualquiera otra medida que proceda).
- La ejecución subsidiaria de las medidas que sean necesarias de acuerdo con la legislación vigente.

Por tanto, esta Delegación Territorial es la competente en la elaboración, aprobación y ejecución del programa anual de inspección de aprovechamientos de aguas en el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Guadalete y Barbate en la provincia de Málaga, que será ejercitada a través del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas.

La Instrucción de la SGSMEA establecen que los Agentes de Medio Ambiente en el ejercicio de sus funciones de obtención de información, inspecciones y levantamiento de actas, actuarán en las tareas de vigilancia, inspección y control relativas a la ejecución de los planes y programas derivados del desarrollo de los establecido en la LAA, por orden superior de los órganos competentes de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el grado correspondiente a su capacitación profesional, que corresponde según lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, al Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía.

#### 4. Capacidad de inspección:

Dispone la Instrucción de la DGPRH que las delegaciones territoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible determinarán su capacidad de inspección teniendo en cuenta la disponibilidad de personas que tengan encomendadas funciones respecto a la inspección y vigilancia de los aprovechamientos de aguas y de las obras derivadas de las concesiones y autorizaciones del dominio público hidráulico, la guardería fluvial y los agentes de medio ambiente. Considerando el número de aprovechamientos de agua existentes en su ámbito, las Delegaciones Territoriales adoptarán las medidas organizativas necesarias para adecuar dicha capacidad inspectora a las necesidades.

De acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior, la capacidad de inspección de la Delegación Territorial estaría constituida, por una parte, por el personal del área de inspección, con una plantilla compuesta por 1 Inspector Fluvial, 1 Auxiliar Administrativa y 4 Guardas Fluviales, apoyados por un Auxiliar de Guardería Fluvial, y por otra parte, en virtud de la Instrucción SGSMEA, con los Agentes de Medio Ambiente.

El ámbito territorial sobre el que ejerce competencias de vigilancia y control del dominio público hidráulico la Delegación Territorial en Málaga se corresponde con los ámbitos territoriales correspondientes a la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas y la Demarcación Hidrográfica de Guadalete y Barbate.

Del balance de ejecución del Programa de Inspección de Aprovechamientos de Aguas para el Durante el año 2024 obtenemos los siguientes datos totales:

- Inspecciones realizadas: 109.
  - Inspecciones no programadas: 49.
  - Inspecciones programadas: 60.
    - D.H. Cuencas Mediterráneas Andaluzas: 49.
    - D.H. Guadalete - Barbate: 11.

El personal adscrito al área de inspección fluvial ha llevado a cabo las inspecciones no programadas así como la coordinación y gestión administrativa de las inspecciones programadas, que han sido realizadas por los Agentes de Medio Ambiente, con un porcentaje de cumplimiento del programa de alrededor del 50%.

En relación con las inspecciones programadas, cabe indicar que dadas las funciones asignadas al Inspector Fluvial hace prácticamente imposible realizar un análisis adecuado de las actas de inspección recibidas, al objeto de poder dar el trámite adecuado de las mismas, con la consiguiente merma en la eficiencia del programa de inspección.

Considerando lo expuesto en los párrafos anteriores, se estima que con estos recursos y atendiendo a los resultados del año 2024, la capacidad de inspección de aprovechamientos de aguas en el ámbito territorial de la provincia de Málaga estaría constituida por un total anual de 72 inspecciones programadas repartidas en 60 inspecciones en la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas y 12 inspecciones en la Demarcación Hidrográfica de Guadalete y Barbate.

#### 5. Tipos de inspección:

##### a) Programadas:

Son las que han de realizarse como parte del programa anual de inspecciones previsto en el artículo 49 de la LAA. Los objetivos de las inspecciones programadas son:

- Comprobar la instalación y precintado de los elementos de medición (contadores o aforadores) para la medición del consumo, su correcto funcionamiento, y realizar la lectura de éstos. Se trata pues del control e inspección de los sistemas de medición que la normativa estatal recoge en el artículo 15 de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.
- Adicionalmente, comprobar que se cumplen los requisitos y condiciones impuestos en las concesiones o autorizaciones otorgadas, u otros requisitos legales.
- En el caso de aprovechamientos denegados o que no tuvieran el derecho adquirido para el uso del agua, comprobar que no se están realizando extracciones y que han quedado debidamente clausurados.

##### b) No programadas:

Se trata de las visitas de inspección que han de llevarse a cabo aunque, por su naturaleza, no se hayan podido prever en el programa anual de inspecciones. Dentro de esta categoría se distinguen:

- Inspecciones con carácter previo al otorgamiento de una concesión o autorización (reconocimiento sobre el terreno), así como para comprobar que se cumplen las condiciones de las concesiones y autorizaciones, como es el caso de la instalación correcta de los sistemas de medición (reconocimiento final de obras), novación, modificaciones de las características de la concesión, revisiones de ésta, extinción, etc.
- Inspecciones por denuncia: los objetivos de éstas consisten en comprobar e investigar hechos denunciados o informados que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa.

#### 6. Criterios generales de las inspecciones programadas.

En función de lo dispuesto en el artículo 49 de la LAA, así como en la Instrucción de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, se establecen los siguientes criterios para distribuir la capacidad inspectora.

a) Aprovechamientos denegados: Se dedicará el 15 % de la capacidad de inspección a los aprovechamientos de aguas denegados.

Dentro de esta categoría se establece el siguiente orden de prioridad:

1. Aquellos situados en masas de agua superficial incluidas en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA).
2. Aquellos situados en masas de agua subterráneas identificadas en riesgo de no alcanzar el buen estado.
3. Aquellos situados en masas de agua en mal estado cuantitativo.
4. Resto.

En cada caso, se priorizará de mayor a menor volumen solicitado y de menor a mayor antigüedad de la resolución denegatoria.

b) Aprovechamientos que hayan sido objeto de sanciones con anterioridad: Se dedicará el 15 % de la capacidad de inspección a los aprovechamientos que hayan sido objeto de sanciones con anterioridad, en los que, mediante el correspondiente análisis previo, se encuentren indicios de que persiste un aprovechamiento no autorizado del agua.

Dentro de esta categoría se establece el siguiente orden de prioridad:

1. Aquellos situados en masas de agua superficial incluidas en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA).
2. Aquellos situados en masas de agua subterráneas identificadas en riesgo de no alcanzar el buen estado.
3. Aquellos situados en masas de agua en mal estado cuantitativo.
4. Resto.

En cada caso, se priorizará de mayor a menor volumen de agua objeto de sanción.

c) Aprovechamientos situados sobre masas de agua subterránea, especialmente sobre las identificadas en riesgo de no alcanzar el buen estado: Se dedicará el 15 % de la capacidad de inspección a los aprovechamientos situados sobre masas de agua subterránea, especialmente sobre las identificadas en riesgo de no alcanzar el buen estado.

Dentro de esta categoría se establece el siguiente orden de prioridad:

1. Aquellos situados en masas de agua subterráneas identificadas en riesgo de no alcanzar el buen estado.
2. Aquellos situados en masas de agua subterráneas en mal estado cuantitativo.
3. Aquellos situados en terrenos incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA).
4. Resto.

En cada caso, se priorizará de mayor a menor volumen de agua autorizado o aprovechamiento estimado mediante análisis previo.

d) Aprovechamientos que afecten a abastecimiento de poblaciones: Se dedicará el 15% de la capacidad de inspección a los aprovechamientos que se incluyan en perímetros de protección de captaciones de agua para abastecimiento a poblaciones, o que se estimen puedan comprometer este fin.

En cada caso, se priorizarán aquellas zonas donde sea mayor el volumen de recursos hídricos asignado a abastecimiento de poblaciones.

e) Resto de aprovechamientos: Se dedicará el 40 % de la capacidad de inspección a aquellos aprovechamientos no incluidos en los apartados anteriores.

#### 7. Vigencia del programa anual de inspecciones:

La vigencia del presente programa abarcará desde la fecha de su aprobación hasta la finalización de la anualidad en curso o su posible revisión, con el número de inspecciones proporcional al tiempo de duración correspondiente, y se entenderá automáticamente prorrogada hasta la aprobación del programa de futuros ejercicios.

#### 8. Inspecciones programadas para la Demarcación Hidrográfica Guadalete y Barbate:

Con el orden de prioridad y demás criterios particulares establecidos para cada categoría, y en número proporcional al período de tiempo que abarca desde la fecha de

aprobación de la presente resolución y la finalización del año natural en curso; se propone la realización de las inspecciones programadas para la Demarcación Hidrográfica Guadalete y Barbate de acuerdo a la siguiente tabla:

Categoría	Dedicación capacidad inspectora (%)	Núm. inspecciones/año
Aprovechamientos denegados	15	2
Aprovechamientos que hayan sido objeto de sanciones con anterioridad	15	2
Aprovechamientos situados sobre masas de agua subterránea, especialmente sobre las identificadas en riesgo de no alcanzar el buen estado	15	2
Aprovechamientos que afecten a abastecimientos de poblaciones	15	2
Resto de aprovechamientos	40	4
TOTAL	100	12

Por lo tanto, se realizarán un total de 1 inspecciones programadas al mes, durante el 2025.

**ANEXO II: ACTA DE INSPECCIÓN DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS**

<b>N/S:</b>	PI2024	<b>EXPTE:</b>		<b>UNIDAD BIOGEOGRÁFICA:</b>	
<b>PARAJE:</b>		<b>T. M.:</b>			
<b>TITULAR EXPTE:</b>					
<b>POLÍGONO:</b>		<b>PARCELA:</b>		<b>FECHA INSPECCIÓN:</b>	
<b>ESPACIO PROTEGIDO:</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>			

**1.- DISTANCIAS** (ESPECIFICAR SOLAMENTE LAS COMPRENDIDAS ENTRE 0 Y 100 METROS)

	<b>METROS</b>	<b>Nº DE EXPEDIENTE O TITULAR DEL POZO O POZOS MAS PRÓXIMOS</b>		
DISTANCIA A OTROS POZOS O MANANTIALES				
DISTANCIA A ESTANQUE O ACEQUIAS NO IMPERMEABILIZADAS DE LOS PREDIOS VECINOS		<b>TITULAR DEL ESTANQUE O ACEQUIA</b>		
DISTANCIA A CAUCES PÚBLICOS		<b>NOMBRE DEL CAUCE</b>	<b>MARGEN</b>	(marcar con x)
			DERECHA	
			IZQUIERDA	
			DERECHA	
			IZQUIERDA	

**2.- COMUNIDADES DE USUARIOS Y PLANES PÚBLICOS DE RIEGO**

(marcar con x)		<b>NOMBRE</b>
	COMUNIDAD DE USUARIOS	
	COMUNIDAD DE REGANTES	
	PLAN DE RIEGOS GUADALHORCE	
	PLAN GUARO	

**3.- TIPO DE TOMAS**

<b>SUBTERRÁNEAS</b>					
(marcar con x)		CAPTACIÓN NÚMERO	PROFUNDIDAD	DIÁMETRO	COORDENADAS
	POZO/S				
	SONDEO/S				

00322875

SUPERFICIALES						
CAUCE	NOMBRE CAUCE				COORDENADAS	
MANANTIAL	NOMBRE MANANTIAL				COORDENADAS	
AGUAS PLUVIALES						
AGUAS REGENERADAS	EDAR PROCEDENCIA					
DISPONE DE ELEMENTO DE MEDICIÓN DE CAUDALES			NO		SI	

#### 4.- USOS

USOS							
RIEGO		GANADERO		INDUSTRIAL	DOMESTICO <i>(Excepto bebida)</i>	ABASTECIMIENTO	OTROS
SUPERFICIE	TIPO CULTIVO	TIPO GANADO	Nº CABEZAS	TIPO INDUSTRIA	Nº PERSONAS	Nº PERSONAS	

#### 5.- INSTALACIONES

INSTALACIONES						
POTENCIA BOMBA (C.V.)	TUBERIA DE ASPIRACION		TUBERIA DE IMPULSION		CONTADOR VOLUMÉTRICO	
	Diámetro	Longitud	Diámetro	Longitud	SI	NO
					LECTURA:	

#### 6.- CUMPLIMENTAR ÚNICAMENTE CUANDO LA CAPTACIÓN SE SITUÉ EN ZONA DE POLICÍA DE CAUCE

MARCAR CON UNA ( X ) EL APARTADO QUE CORRESPONDA	
<b>A).-</b>	POR EL CAUCE DISCURREN AGUAS DE FORMA PERMANENTE DURANTE TODO EL AÑO
<b>B).-</b>	ES UN CAUCE HABITUALMENTE SECO (ARROYO, VAGUADA, BARRANCO O RAMBLA)
SI SE HA INDICADO EL APARTADO A).- CONTESTAR LO SIGUIENTE MARCANDO UNA (X):	
<b>SI</b>	POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES DEL TERRENO Y DE LA TOPOGRAFÍA, SE ESTIMA, LA POSIBILIDAD DE QUE CON LA CAPTACIÓN SE DETRAIGAN AGUAS SUPERFICIALES:
<b>NO</b>	

**7.- OBSERVACIONES**

EL/LOS AGENTE/S DE MEDIO AMBIENTE

NIA

NIA

00322875

